



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1851 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **12 JUN 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010929, de fecha 16/05/2023, impuesta a nombre de **CRISTHIAN ÁLVARO CAPCHA MIRAVAL**, identificado con DNI N° 72572590, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°555-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral o armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, o tranquilidad del vecindario, en ese línea el Art. 34°.- de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponde.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 16 de mayo de 2023, a horas 19:18 pm, intervino el establecimiento ubicado en la Calle Lorenzo Brindizi Mz-K-Lt-02 (110)-Huancayo, de giro DISCOTECA, he impuso la papeleta de infracción N° 010929, a nombre de **CRISTHIAN ALVARO CAPCHA MIRAVAL**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.29**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°555-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010929, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador; por lo mismo hechos que corrobora la intervención municipal de acuerdo a los recaudos adjuntados al **INFORME N° 051-2023-MPH/GPEyT/UF**, emitido por el fiscalizador **Raúl Edgar Quispe Soto**, que refiere, con fecha 16/05/2023, a horas 19:18 pm, se intervino al local ubicado en la Calle Lorenzo Brindizi N° 110-Mz-K-Lt-02-Huancayo, con giro **DISCOTECA**, conducido por el Sr. **CRISTHIAN ALVARO CAPCHA MIRAVAL**, identificado con DNI N° 72572590, imponiendo la PIA N° 10929 con código de infracción **GPET. 29**, **por carecer de licencia municipal de funcionamiento para giros especiales, venta de bebidas alcohólicas, expendio y consumo de licor**, evidenciando que el local no cuenta con licencia de funcionamiento para giro discoteca, ya que al momento de la intervención se pudo observar que el local cuenta con un ambiente acondicionado para discoteca, donde se evidencia luces psicodélicas en las partes laterales y superiores, como





HUANCAYO

Gestión con lucha

también parlantes grandes que están empotrados en la parte superior e inferior del establecimiento, una zona para DJ acondicionado con su mezclador de música y su laptop para digitar la música, también cuenta con una máquina bota humo pequeña, bancas de plástico, mesas de centro altas, una barra de atención donde expenden y preparan licores en jarras de plástico con gaseosa, old times, red label, caña (en envases grandes), nueve botellas llenas, una caja de vodka Russkaya), una caja quebranta limón (D reyes) una congeladora con bolsas que contenían cubos de hielo, versión corroborada con la Acta de Fiscalización N° 294, 33 tomas fotográficas, Acto de Ocurrencia Policial, y CD, presentado por personal de la unidad de fiscalización.

Que, asimismo es preciso señalar que el artículo 4° del TUO de la ley 28976, aprobado con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley marco de Licencia de funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimiento previo a su **apertura o instalación** de comercio y/o de servicios, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM.

Que, el Reglamento de Infracciones y sanciones, considera la infracción administrativa "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento Para Giros Especiales, Venta de Bebidas Alcohólicas, Expendio y Consumo de Licor**", tiene como sanción pecuniaria la suma de 200% de la UIT, y la clausura definitiva del establecimiento como sanción no pecuniaria regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **DISCOTECA**, ubicado en la Calle Lorenzo Brindizi Mz-K-Lote-02-(110)-Huancayo, regentado por don **CRISTHIAN ÁLVARO CAPCHA MIRAVAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme al numeral 13.7 del artículo 13° del TUO de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, aprobado por D.S.N° 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. San Fernando N° 395-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en la Calle Lorenzo Brindizi Mz-K-Lt-02 (110)-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joselyn [Signature]